



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

EST/01/2025

Dirección de Asistencia Jurídica

CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ROSCAS DE REYES TRADICIONALES Y CHOCOLATE CALIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDO POR LA LICDA. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA, DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y LA LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AMBAS DEL DIF ESTATAL; Y POR LA OTRA, LA C. FABIOLA ADELAIDA RAMIREZ MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”; ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 09 (NUEVE) DE ENERO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante las ordenes de servicio respectivas, la Coordinación del Voluntariado Estatal, la Dirección de Servicios Educativos, el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), el Centro de Asistencia Social (CAS) Zona Oriente y Centro de Asistencia Social (CAS) Parque Regional del DIF Estatal, solicitaron los servicios de elaboración de roscas de reyes tradicionales y chocolate caliente para las actividades de inicio de año ya programadas por el DIF Estatal.

SEGUNDO: La contratación del servicio señalado en el párrafo anterior, se llevó a cabo mediante el procedimiento previsto en la fracción II del numeral 1 del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, mediante adjudicación directa con tres cotizaciones, con visto bueno del Comité de Adquisiciones de esta dependencia, en la primera sesión extraordinaria de **fecha 09 de enero del 2025**, adjudicándola a favor de la **C. FABIOLA ADELAIDA RAMIREZ MENDOZA**.

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2025 de la Administración Pública del Estado de Colima, se cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, bajo la partida presupuestal **38301** denominada **“congresos, cursos, y eventos”**.

DECLARACIONES:

I. Declaraciones del “DIF ESTATAL”:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

EST/01/2025

Dirección de Asistencia Jurídica

I.3. El Lic. **Rafael Contreras Ochoa**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, con clave número **CNOCRF87012006H300** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima de fecha 01 de octubre de 2024, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. La **Licda. Jessica Carolina Arellano Medina**, en su carácter de Directora de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. La **Licda. Elizabeth Ríos Chávez**, Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación al numeral 1 fracción I inciso e) del artículo 4, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. La **C. FABIOLA ADELAIDA RAMIREZ MENDOZA** refiere que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, de nacionalidad mexicana, que se identifica con credencial para votar emitida por Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **RMMNFB89021906M700** y manifiesta que dentro de sus actividades económicas se encuentra la de servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales, servicios de comedor para empresas e instituciones, servicios de preparación de alimentos en unidades móviles, entre otras, motivo por el cual se anexa al presente la impresión de su constancia de situación fiscal a fin de corroborar dicha información.

II.2. Señala que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **RAMF8902191H1** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, anexando al presente documento la impresión de opinión de cumplimiento en sentido positivo.

II.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de estos. De igual forma, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna Institución Pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses suscribir el presente contrato.



II.4. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

II.5. Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Pino número 417 colonia José Pimentel Llerenas C.P. 28077 Colima, Col; teléfono 312-2118415.

II.6. Para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente instrumento contractual es que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” realice la elaboración de 46 roscas de reyes tradicionales grandes y elaboración de 30 litros de chocolate caliente (incluye desechable) con las cantidades y especificaciones siguientes:

Descripción del Servicio	Costo unitario IVA incluido	Costo total IVA incluido
Elaboración de 46 roscas de reyes grande.	\$348.00	\$16,008.00
Elaboración de 30 litros de chocolate caliente (incluye desechable)	\$81.20	\$2,436.00
COSTO TOTAL DEL PAQUETE:		\$18,444.00

SEGUNDA. DEL PRECIO.

De conformidad con el objeto de la cláusula anterior, “LAS PARTES” acuerdan que el monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$18,444.00 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido** el cual se mantendrá firme y vigente hasta que se cumpla con el objeto material del presente contrato.

TERCERA. DEL PAGO.

“LAS PARTES” acuerdan que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar una vez terminado el servicio, la factura (1) por cada servicio con su respectivo XML para validación al correo



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

EST/01/2025

Dirección de Asistencia Jurídica

bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com del servicio solicitado, y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 días naturales, mediante transferencia bancaria a la cuenta **10409016222** con CLABE interbancaria **137090104090162229**, de la institución bancaria **BANCOPPEL**, a nombre de **FABIOLA ADELAIDA RAMIREZ MENDOZA**.

CUARTA. DE LA VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del **09 al 16 de enero del año 2025**.

QUINTA. Para el caso de que “**DIF ESTATAL**” encuentre deficiencias en la calidad de los servicios por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, o bien no sea lo que se han contratado, “**DIF ESTATAL**” notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a “**DIF ESTATAL**” si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse esta situación, “**LAS PARTES**” procurarán mantener el dialogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS. Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se compromete a realizar la entrega del material objeto del presente contrato, de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente documento, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL. “**DIF ESTATAL**” podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de “**DIF ESTATAL**” a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” queda obligada a responder ante “**DIF ESTATAL**” de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto material del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

OCTAVA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. “**DIF ESTATAL**” con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establecen que los entes gubernamentales podrán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

EST/01/2025

Dirección de Asistencia Jurídica

NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DÉCIMA. GARANTIA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagará debiéndose establecer los requisitos para su existencia y validez en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el 10% del importe total del contrato, de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagará deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

EST/01/2025

Dirección de Asistencia Jurídica

cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cuando fuere necesario para cualquiera de “LAS PARTES” notificará o requerirá a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por “LAS PARTES”, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día **09 (nueve) de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro)**.

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

C. FABIOLA ADELAIDA RAMÍREZ MENDOZA

POR “DIF ESTATAL”

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
ENCARGADO DE DESPACHO DE DIRECCIÓN GENERAL
DE DIF ESTATAL

ASISTIDO POR:

LICDA. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DIF ESTATAL

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIF ESTATAL

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO. - Asesor Jurídico

REVISÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. Asesor Jurídico

Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx